



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN NÚM. 46**  
**SERIE 2019-2020**  
**APROBADA: 15 DE MAYO DE 2020**  
**Proyecto de Resolución Núm. 50, Serie 2019-2020**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 5 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN**

**“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE O FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTE, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES Y ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA UN INMUEBLE QUE UNA VEZ FUERA LA ESCUELA ADRIÁN MEDINA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN DESUSO Y VACANTE; Y PARA OTROS FINES.”**

- POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (d), de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone, que es poder de los Municipios el adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.
- POR CUANTO:** Añade el Artículo 2.001 (g) de la Ley 81-1991, que es poder de los Municipios el ceder a, y adquirir de, cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de esta ley.
- POR CUANTO:** A su vez, el Artículo 9.002 de la Ley 81-1991, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.
- POR CUANTO:** Por otro lado, el Artículo 9.004 de la Ley 81-1991 dispone que se podrá transferir a un Municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, que a juicio del alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales.

- POR CUANTO:** El Gobierno Central, específicamente el Departamento de Transportación y Obras Públicas, es titular de la antigua escuela Adrián Medina sita en el barrio Tejas de Humacao. Dicho inmueble se utilizaba como escuela por el Departamento de Educación, pero al presente ha dejado de tener uso público para el Gobierno Central, por lo que la Administración Municipal, por conducto del alcalde, ha solicitado que se le transfiera su titularidad conforme lo autoriza la ley.
- POR CUANTO:** En respuesta a esta petición, el Gobierno Central dio en arrendamiento el referido inmueble a favor del Municipio Autónomo de Humacao, de conformidad con la Resolución 2017-10 aprobada 11 de septiembre de 2017 por el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, conforme al Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas no Solicitadas y a la votación llevada a cabo el 23 de marzo de 2018 por el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles escolares en Desuso.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal ha habilitado el mismo y ofrecerá desde allí los servicios de un centro de cuidado diurno bajo el Programa *Head Start*. Es su interés adquirir el mismo mediante compraventa para continuar ofreciendo los servicios públicos.
- POR CUANTO:** El 23 de agosto de 2019, el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico emitió la Resolución 2019-52 en la que autorizó la venta al Municipio de Humacao de la antigua escuela Adrián Medina por la cantidad de trescientos treinta y tres mil dólares (\$336,000.00).
- POR CUANTO:** El evaluador profesional de bienes raíces, Ing. José M. Quijano García con licencia 303-EPA ya había realizado un informe de valoración con fecha del 9 de mayo de 2018 determinando que el valor justo y razonable en el mercado de la antes descrita propiedad, es de trescientos treinta y seis mil dólares (\$336,000.00).
- POR CUANTO:** El Tasador Revisor José J. Ortiz del Valle, Evaluador Profesional con licencia 668 EPA, emitió un segundo informe de valoración de esta propiedad, donde se determinó que el valor justo y razonable en el mercado de la antes descrita propiedad, es de trescientos treinta y seis mil dólares (\$336,000.00).
- POR CUANTO:** El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio Autónomo de Humacao, han realizado gestiones tendientes a completar la compraventa del referido inmueble y otorgar los correspondientes documentos, incluyendo la escritura pública, por lo que solicitamos autorización a la Legislatura Municipal, de conformidad con el Artículo 5.005 (m) de la Ley 81-1991, que faculta a Legislaturas Municipales a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao, por conducto de su alcalde o funcionario designado por este, a realizar todas las gestiones pertinentes y adquirir mediante compraventa un inmueble que una vez fuera la Escuela Adrián Medina, el cual se encuentra en desuso y vacante:

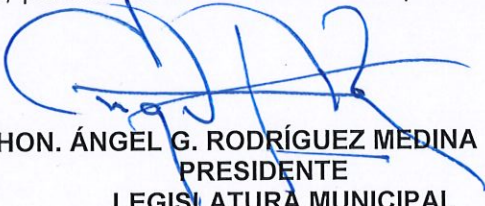
**“RÚSTICA:** Radicada en Barrio Tejas, del término municipal de Humacao, compuesta de una (1) cuerda de terreno equivalente a treinta y nueve (39) áreas

y treinta (30) centiáreas. En lindes por el NORTE, con Segundo Rosario; por el SUR, con Adrián Medina y Leocadio de León; por el ESTE, con Segundo Rosario y el resto de la finca principal; y por el OESTE, con Segundo Rosario e Inés Flores." FINCA número 2,829, inscrita al Folio 114 del Tomo 90 de Humacao.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao, por conducto de su alcalde o funcionario designado por éste, a suscribir la correspondiente escritura de compraventa y cualquier documento, contrato o escritura pertinente a propósito de culminar las gestiones de compraventa del inmueble libre de cargas y gravámenes, así como el desembolso de la cantidad de dinero dispuesta para la adquisición del mismo.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Programa *Head Start*, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Educación y demás dependencias municipales o estatales pertinentes, para su conocimiento y/o acción correspondiente.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada, no obstante, su efectividad e implementación será a partir de la aprobación de los fondos federales del Programa *Head Start* a nivel central, para la consumación de la compra del inmueble objeto de esta medida.



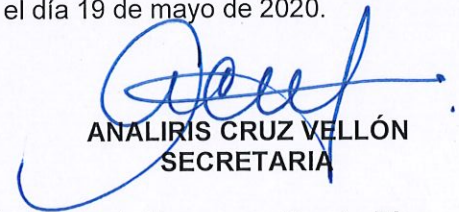
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos**.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 19 de mayo de 2020.

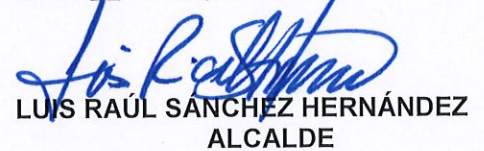
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 19 de mayo de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 20 de mayo de 2020



LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
ALCALDE